RESOLUCIÓN Nro. 745 DEL 27 DE MARZO DEL 2.026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-002-2026)

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL CON ASIGNACION DE FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL (E)[1] DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en calidad de Subdirector De Regulación y Control Ambiental con asignación de funciones del cargo denominado Director General (E), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 671 de 20 de marzo de 2026, en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ," y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

2) Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 **(***Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***)**, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

3) Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

4) Que la oficina Subdirección de Regulación y Control Ambiental, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente Estudio Previo, donde se justifica la necesidad de adelantar el proceso de Selección que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo.

5) Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000**), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 del 26 de febrero de 2026, rubros: otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p., Código: 320903-2.3.321.6.2.2.2.9.4.9.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000**).

6) Que conforme al objeto del contrato que se pretende celebrar resultado del presente proceso contractual, el mismo corresponde a un: *Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS*, mismo que se encuentra nominado en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993 **(***Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***)**.

7) Afín con la consideración anterior, es necesario indicar que la Modalidad Selección establecida para la contratación de SERVICIOS, es el: *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA*, así lo determina la Ley 1150 del 2.007, concordante con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015: Libro 2: *RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL* /Parte 2: Reglamentaciones / Título 1: *Contratación Estatal* - Capítulo 2: Disposiciones especiales del sistema de

[1] Resolución 671 de 20 de marzo de 2026"

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

compras y contratación pública - Sección 1: *Modalidades de Selección* - Subsección 2) SELECCIÓN ABREVIADA, Artículo: 2.2.1.2.1.2.1. Procedencia de la selección abreviada.

8) Que en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, y en especial satisfacer la necesidad de la Entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (C.R.Q), ha realizado todos los procesos y procedimientos precontractuales que le permitan desarrollar la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. 002 del 2026** cuyo objeto es: **"*REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)*"**.

9) Que para llevar a cabo dicho proceso, el día 17 de Marzo del 2026, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás Anexos propios del proceso en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10133372&isFromPublicArea=True&isModal=Fals**, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

10) Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron dos (02) escritos de observaciones al mismo, en razón a ello, sobre las cuales se dio respuesta de fondo y se ajustaron o aclararon algunos ítems por lo cual se procede a expedir el Pliego de Condiciones Definitivo.

11) Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación"*.

12) Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

13) Que el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación, por lo que en razón a ello, se estableció en el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, los requisitos y términos para que la misma fuera objeto de limitación**;** y una vez cumplido el termino o plazo establecido en el cronograma para dicho efecto, NO se recibieron solicitudes a limitación Mipymes colombianas.

14) Por lo anterior dando aplicación al contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, en razón a la ausencia de solicitudes.

15) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".*

16) Que, por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental con asignaciones de funciones de Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 del 2026**, a partir del veintisiete (27) de Marzo del 2.026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

A) OBJETO: ***"REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)****".***

B) MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA.

C) LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de Menor Cuantía estarán disponibles en la página web o plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10133372&isFromPublicArea=True&isModal=Fals** como también en las instalaciones físicas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

D) PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000**), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 del 26 de febrero de 2026, rubros: otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p., Código: 320903-2.3.321.6.2.2.2.9.4.9.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000**).

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

RESOLUCIÓN Nro. 745 DEL 27 DE MARZO DEL 2.026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-002-2026)

ARTICULO 2º. Adelantar el presente proceso de contratación, atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, a través de la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA la cual se encuentra contemplado en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”, Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.1. “Procedencia de la Selección Abreviada” del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3°. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
RESOLUCIÓN DE APERTURA	27 DE MARZO DE 2026
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 DE MARZO DE 2026
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.	HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:00 PM
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:10 PM
PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS	06 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:20 PM
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 04:00 PM
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	09 DE ABRIL DE 2026 HASTA LAS 10:00AM
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	09 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:05 AM
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	09 DE ABRIL DE 2026
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	13 DE ABRIL DE 2026
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2026 A LAS 05:00PM
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	17 DE ABRIL DE 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	17 DE ABRIL DE 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.

PARÁGRAFO: El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la Ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

NOTA: Ver plataforma del SECOP II.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro

ARTICULO 4º. No Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES COLOMBIANAS en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO 6º. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 7º. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2.026.

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN SEBASTÍAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental con Asignación de funciones de Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Julián David Correa Rivera - Abogado Contratista OAJ

Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ

Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte
crq.gov.co Protegiendo el futuro